

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

PROCESO DE SELECCIÓN No. 02 DE 2019

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

*“Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del
parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección
Nacional Simit.”*

Bogotá D.C, 14 de febrero de 2019

TRABAJAMOS POR LA **D**ESCENTRALIZACIÓN, LA **G**OVERNABILIDAD, LA **A**UTONOMÍA LOCAL Y LA **P**AZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 1 de 40



Federación Colombiana
de Municipios



@Fedemunicipios



YouTube

Federación Colombiana
de Municipios

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado. (Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias que modifiquen o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, en el orden correspondiente.
7. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones.
8. Verificar cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revisar que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán por fuera del tiempo previsto.

CAPÍTULO I

1. DE LAS CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
15101506	Materias primas	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina

Nota: No será causal de rechazo de la oferta la no clasificación en los anteriores códigos.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será un contrato de suministro.

1.4. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados en participar en el presente proceso de selección pueden consultar los pliegos de condiciones, y demás documentos relativos al proceso de selección, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá, Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos – Piso 18, el buzón de correo electrónico; seleccionabreviada@fcm.org.co, fax 5934027 y PBX 5934020, extensión 1086, 1089, 1090 y 1092.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 3 de 40

Las comunicaciones o solicitudes referentes al proceso de selección deberán radicarse por escrito en la ventanilla única de la Federación Colombiana de Municipios, con indicación expresa del nombre y número del proceso de selección, dirigida a la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos, oficina que canalizará la comunicación con los oferentes y la Federación; o podrán remitirse al correo electrónico dispuesto para tal efecto. Las solicitudes se responderán de manera expresa y serán publicadas en la página www.contratos.gov.co

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes ordenan.

En caso de que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse posibles hechos de corrupción, podrá reportar tal hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (57 1) 587 0555; vía fax al número telefónico: (57 1) 565 8671; la línea transparente del programa 01 8000 913040; correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho en ww.fcm.org.co

1.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de selección, a fin que, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas necesarias, encaminadas a buscar la eficiencia institucional.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se

efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que teniendo en cuenta que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección abreviada está dada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El objeto del proceso de selección que se adelantará es el siguiente:

“Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.”

Que el numeral 2, fija como causal de contratación la selección abreviada;

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

En el literal “b” ibidem, se señala:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 5 de 40

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

Que a partir de lo manifestado por el área líder del presente proceso de selección, basta con que se cumplan las condiciones técnicas mínimas establecidas para satisfacer la necesidad de la entidad, en ese orden se estandarizan dichas condiciones a fin de hacerlas uniformes a los proponentes, por tanto, es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2, literal "a" del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir a través del proceso de selección abreviado para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Tal y como lo señala la norma, para esta modalidad de selección existen igualmente tres alternativas a través de las cuales se puede satisfacer la necesidad de la entidad así:

- Adquisición en bolsa de productos
- Acuerdo marco de precios
- Subasta inversa

Frente a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsa de productos, la entidad cuenta con un grupo interdisciplinario encargado de adelantar los estudios y documentos previos y el proceso de contratación con el apoyo de un asesor externo, lo cual permite que la entidad esté en capacidad en adelantar sus procesos de contratación sin necesidad de pagar costos asociados a una comisión, por lo cual se descarta adelantar el proceso bajo este mecanismo.

Ahora bien, una vez adelantado el análisis del sector se encontró que el acuerdo marco vigente en la tienda virtual del estado colombiano no satisface la necesidad de la entidad, en tanto que dicho acuerdo no cuenta con la cobertura requerida por la entidad y se trata de suministro de combustible, siendo la necesidad de la entidad la contratación del suministro de bonos canjeables por combustible en estaciones de servicio EDS; por consiguiente, también se descarta adelantar el proceso bajo este mecanismo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, y conforme lo manifestado por el área líder es viable adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada – subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, actualmente, la entidad no cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$ 28.443.000) incluido IVA.

La propuesta económica deberá presentarse para la totalidad de los bienes descritos en el numeral 5.2.5. “*Condiciones Técnicas Mínimas*”, indicando el porcentaje de comisión de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, conforme al Formato No. 2 “*Propuesta Económica inicial*”.

La propuesta económica deberá incluir IVA, así como los costos directos, gastos administrativos, transporte, gastos de envío, tasas y demás elementos que el oferente considere necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

Adicionalmente todos los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor.

Las propuestas presentadas no podrán superar el porcentaje de comisión del 3.3% y el valor del presupuesto oficial total estimado, previsto para la ejecución del contrato.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos.	14 de febrero de 2019	SECOP www.contratos.gov.co y Página Web de la Federación Colombiana de Municipios www.fcm.org.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 15 al 21 de febrero de 2019	Federación Colombiana de Municipios – Carrera 7 No. 74-56 Piso 18 de Bogotá D.C. o correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co
Respuesta a las observaciones del proyecto de pliego	Hasta el 22 de febrero de 2019	Página del SECOP www.contratos.gov.co y Página Web de la Federación Colombiana de Municipios www.fcm.org.co

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 7 de 40

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo.	25 de febrero de 2019	SECOP www.contratos.gov.co y Página Web de la Federación Colombiana de Municipios www.fcm.org.co
Tiempo máximo para expedir adendas.	28 de febrero de 2019	SECOP www.contratos.gov.co y Página Web de la Federación Colombiana de Municipios www.fcm.org.co
Cierre el proceso	Hasta las 4:00 p.m. del 4 de marzo de 2019.	Federación Colombiana de Municipios – Carrera 7 No. 74-56 Piso 18 de Bogotá D.C. – Ventanilla única.
Verificación de requisitos habilitantes de las Propuestas y de la ficha técnica.	Del 5 al 11 de marzo de 2019.	Comité evaluador designado.
Publicación del Informe de habilitación de los oferentes y cumplimiento de la ficha técnica.	12 de marzo de 2019	SECOP www.contratos.gov.co y Página Web de la Federación Colombiana de Municipios www.fcm.org.co
Traslado del informe de habilitación.	Del 13 al 15 de marzo de 2019.	SECOP www.contratos.gov.co y Página Web de la Federación Colombiana de Municipios www.fcm.org.co
Audiencia de la subasta inversa	18 de marzo de 2019 a las 10:00 am.	Federación Colombiana de Municipios – Carrera 7 No. 74-56 Piso 10 de Bogotá D.C.
Adjudicación del contrato	20 de marzo de 2019	Federación Colombiana de Municipios – Carrera 7 No. 74-56 Piso 10 de Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit – Carrera 7 No. 7456 Piso 10 de Bogotá D.C.
Publicación del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP www.contratos.gov.co y Página Web de la Federación Colombiana de Municipios www.fcm.org.co

Nota: Teniendo en cuenta que este proyecto de pliegos es un borrador, el cronograma podrá modificarse en la resolución de apertura y pliego definitivo.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 8 de 40

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y especificaciones técnicas mínimas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje así:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A fin de verificar la capacidad jurídica de los proponentes, para llevar a cabo las actividades que se deriven de los ofrecimientos hechos a la entidad, se deberán allegar los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formato y será firmada por el representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Si la propuesta es presentada por unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

- **Representación Legal**

Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El registro debe encontrarse en firme, para el momento del cierre del proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP conforme las condiciones indicadas anteriormente.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no pueda verificarse el objeto social, salvo para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., deberá aportarse el Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia, reformas y representación legal, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que dentro de su objeto social se contemplan las actividades o servicios que son

materia del presente proceso, y que su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.

Igual duración deberá acreditar cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

La entidad consultará en los sistemas de información de las entidades encargadas, los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante legal y de la persona jurídica que representa; así como el paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal y/o de la persona natural en los casos que aplique. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la consulta por parte de la entidad se efectuará sobre cada uno de los integrantes, (representante legal y persona jurídica).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar mediante documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio o la entidad quien haga sus veces en el país respectivo, su existencia, el nombre o razón social, facultades del representante legal, objeto social y vigencia.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso, el proponente extranjero deberá constituir legalmente una sucursal en el territorio nacional.

Los documentos para acreditar las condiciones del proponente deberán cumplir con las condiciones y exigencias del país de origen.

- **Personas naturales**

Además del Registro Único de Proponentes – RUP, las personas naturales deberán presentar certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el proponente es plural.

Si la oferta es presentada por una unión temporal o un consorcio, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes (formatos adjuntos según aplique), en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de unión temporal o consorcio.
2. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará la unión temporal o el consorcio.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión temporal o el consorcio y sus respectivas responsabilidades, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
4. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.
5. La duración del consorcio o unión temporal no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
6. Debe tenerse en cuenta que quienes se presenten como consorcios o uniones temporales no podrán participar como persona individual, ni podrán ceder internamente su participación en caso de que sea aceptada su oferta.

De la misma forma los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
3. Copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.

4. Si es persona jurídica, certificación expedida por el revisor fiscal en los casos que aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Si es persona natural, constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
6. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas o naturales, dependiendo el caso.
7. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Nota: Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán presentar individualmente los documentos anteriormente relacionados.

8. Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus condiciones generales.

Para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del referido Decreto 1082 de 2015 así:

En el caso de que el oferente opte por una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse así:

Beneficiario: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, NIT. 800.082.665-0.

Afianzado: **El oferente**

Vigencia: Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuantía: El equivalente al 10% del valor del presupuesto estimado.

La póliza debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

Si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcios y uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.*

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

9. Compromiso de transparencia.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, el compromiso de transparencia debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá estar suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. Ver formato “Compromiso de Transparencia”.

5.1.2. EXPERIENCIA

La experiencia que el oferente acredite para el presente proceso de selección deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP.

Sin embargo, atendiendo el objeto del proceso que se adelanta, la entidad solicitará al contratista que allegue certificaciones o los documentos a través de los cuales se pueda verificar aspectos puntuales que no se pueden evidenciar en el RUP.

Así las cosas, con el fin de garantizar que el oferente cuenta con experiencia relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante el presente proceso de selección, deberá acreditar lo siguiente:

Experiencia específica en el suministro y/o venta de bonos de combustible.

1. Dos (2) certificaciones
2. De contratos cuyo objeto haya sido suministro y/o venta de bonos de combustible.
3. Las certificaciones deben corresponder a contratos celebrados y ejecutados en los tres (3) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
4. El valor de cada contrato certificado deberá ser igual o superior al presupuesto establecido para el presente proceso de selección.

Las anteriores certificaciones y/o documentos adicionales deberán ser expedidas por la entidad contratante, y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de suscripción o iniciación del contrato
5. Plazo
6. Fecha de terminación
7. Valor del contrato

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia específica en términos de valor será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el mismo.

Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente.

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) No se tendrán en cuenta auto certificaciones

- b) Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de la experiencia acreditada en el RUP.
- c) Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
- d) Será válida la acreditación de la experiencia certificada a través de subcontratos, siempre y cuando el oferente haya sido el subcontratista.
- e) Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.
- f) En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Federación podrá solicitarlas al proponente por escrito.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En concordancia con el numeral 6.1, del artículo 6 “*De la verificación de las condiciones de los proponentes*” de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes - RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro único de proponentes - RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera únicamente mediante la presentación del registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en original o copia legible, donde debe estar actualizada la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017. La fecha de expedición del certificado debe ser de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes indicadores:

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 15 de 40

Indicadores Financieros

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se evaluará con la siguiente razón y deberá ser igual o mayor a 1,00, Así:

$$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Dónde:

IL= índice de liquidez
AC= Activo Corriente
PC= Pasivo Corriente
IL= mayor o igual a 1,00

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$IL = \frac{(\text{AC 1} * \% \text{ de participación}) + (\text{AC 2} * \% \text{ de participación}) \dots}{(\text{PC 1} * \% \text{ de participación}) + (\text{PC 2} * \% \text{ de participación}) \dots}$$

IL= mayor o igual a 1,00

- INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

$$ET = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 = \text{Hasta el } 97,00\%$$

Dónde:

ET= Endeudamiento Total

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{PT1} * \% \text{ de participación} * 100) + (\text{PT2} * \% \text{ de participación} * 100)}{(\text{AT1} * \% \text{ de participación}) + (\text{AT2} * \% \text{ de participación}) \dots}$$

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 16 de 40

Endeudamiento = hasta el 97,00%

- **PATRIMONIO**

Para los efectos aquí previstos se entiende por patrimonio neto la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros, como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos, como las obligaciones reales frente a terceros de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

El oferente deberá acreditar una capacidad patrimonial mínima que compruebe su posibilidad real de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato.

Patrimonio = (Activo total – Pasivo total) igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del patrimonio de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Capital de trabajo= Activo Corriente - Pasivo Corriente = igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al proceso.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

$$RCI = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

Dónde:

RCI= Cobertura de Intereses, mayor o igual a 1

UP= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

$$IL = \frac{(UP 1 * \% \text{ de participación}) + (UP 2 * \% \text{ de participación}) \dots}{(GF 1 * \% \text{ de participación}) + (GF 2 * \% \text{ de participación}) \dots}$$

TRABAJAMOS POR LA **D**ESCENTRALIZACIÓN, LA **G**OVERNABILIDAD, LA **A**UTONOMÍA LOCAL Y LA **P**AZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fccm@fccm.org.co - contacto@fccm.org.co - www.fccm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 17 de 40

RCI = mayor o igual a 1

Nota: Para los proponentes cuyo gasto de intereses sea igual a cero (\$0), no será necesario calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, ya que su resultado es indeterminado. En este caso, la Entidad habilitará al proponente frente al indicador de razón de cobertura de intereses, si su utilidad operacional es positiva, en caso contrario no será habilitado.

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

Registro Único Tributario

El proponente debe allegar fotocopia del registro único tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

La capacidad de organización del proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá ser:

Rentabilidad del Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO
= igual o superior a 0,11

Rentabilidad del Activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL =
igual o superior a 0,02

Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros, para el cálculo de indicadores de capacidad organizacional se tomará de la siguiente forma:

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 18 de 40

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Componente 1 indicador} * \% \text{ de participación}) + (\text{Componente 2 indicador} * \% \text{ de participación})}{(\text{Componente 1 indicador} * \% \text{ de participación}) + (\text{Componente 2 indicador} * \% \text{ de participación})} \dots$$

El proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste que el cálculo de los indicadores se realizó con la información fiel de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, detallando el cálculo y su resultado. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

En relación con las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia para verificar la organización operacional exigida en el presente numeral, el proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste que el cálculo de los indicadores se realizó con la información fiel de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, detallando el cálculo y su resultado. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

5.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L (\$ 28.443.000) incluido IVA, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220190010 de enero de 2019.

Dicho valor contempla la totalidad de los costos directos e indirectos que han sido estimados conforme a las condiciones técnicas establecidas por la entidad. Adicionalmente, todos los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, por tanto, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La propuesta económica deberá presentarse para la totalidad de los bienes descritos en el numeral 5.2.5. “*Condiciones Técnicas Mínimas*”, indicando el porcentaje de comisión de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, conforme al Formato No. 2 “*Propuesta Económica inicial*”.

La propuesta económica deberá incluir IVA, así como los costos directos, gastos administrativos, transporte, gastos de envío, tasas y demás elementos que el oferente considere necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

Adicionalmente todos los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor. Las propuestas presentadas no podrán superar el valor del presupuesto oficial total y de manera individual, el previsto para cada uno de los bienes que se pretende contratar.

5.2.2. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Se realizó un estudio del mercado donde se encontró que existen dos (2) empresas privadas que suministran este tipo de bonos, a saber: BIGPASS S.A. y SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A, quienes cuentan con la capacidad para participar y ejecutar el objeto del contrato que nos ocupa.

Para determinar el valor de la comisión, se acogió la recomendación del análisis del sector de tener en cuenta el porcentaje de comisión del 3.3% conforme las condiciones técnicas definidas por la entidad como se evidencia el anexo 3 “*Análisis precios del mercado*”.

5.2.3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Para efectos del impuesto sobre las ventas, por bono se entenderá un instrumento que debe aceptarse como contraprestación total o parcial de la entrega de bienes o de una prestación de servicios cuando la identificación de tales bienes o servicios, o de la identidad de los posibles suministradores o prestadores, hayan de constar en el propio instrumento o en la documentación correspondiente junto con los términos y condiciones de uso particulares del mismo.

Quiere decir lo anterior, que la venta inicial de los bonos no estará sujeta al impuesto sobre las ventas, tributo que sólo se devengará en un momento posterior según sea redimido y en atención a las circunstancias concretas de cada operación por la que se cajee total o parcialmente hasta que su importe se agote.

Sin embargo, la comisión que cobra la empresa por el hecho de suministrar las valeras de combustible si se encuentra gravada a la tarifa general del diecinueve por ciento 19%.

5.2.4. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en forma ocasional o permanente con o sin establecimientos. Son responsables del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la Resolución No.79 del 11 de marzo de 2013, expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital, comisión por suministro de bonos de combustibles se encuentra enmarcada en la actividad económica que se describe a continuación:

Código de Actividad CIU a Declarar Resolución 0079	Descripción Actividad Económica CIU Rev. 4 A.C. Distrito Capital	Tarifa por Mil Vigente
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	9,66

5.2.5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Federación Colombiana de Municipios, está interesada en contratar en igualdad de oportunidades y dando cumplimiento a las disposiciones legales, a las personas jurídicas que presenten la mejor oferta en relación con el suministro de bonos de combustible, en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 13 de diciembre de 2019. Las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección, son las siguientes:

1. Los bonos solo deben ser canjeables por combustible en estaciones de servicio
2. Las valeras deben contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - ✓ Código de barras y valor del bono en número y letras impreso.
 - ✓ Nombre de la razón social del proveedor, NIT, dirección y teléfono.
 - ✓ Cada bono tendrá debidamente impreso el valor facial del mismo, el cual será desde y hasta diez mil pesos m/l. (\$10.000), según solicitud, en valores abiertos o cerrados, hasta completar valeras por total de quinientos mil pesos m/l. (\$500.000), sin exceder el valor del presupuesto oficial.
 - ✓ Los bonos deberán tener su correspondiente colilla y ser numerados en forma consecutiva tanto en el talón como en la colilla de cada uno de los billetes que comprenden la valera.
3. Los bonos deberán ser elaborados en papel de seguridad e implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como tintas

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

fluorescentes, termo cromáticas y/o fugitivas, códigos de barras, textos en alto relieve, entre otros.

4. Cobertura en estaciones de servicio a nivel nacional.

Nota: Bastará que el oferente presente la oferta para entender que acepta la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit y que se somete a ellas.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

(...)”

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.” (Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009).

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 22 de 40

(...)

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, la oferta más favorable para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, será aquella en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, requisitos técnicos mínimos (ficha técnica) y sea el menor precio ofrecido, para la adquisición de equipos de cómputo, para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

En el presente proceso se elegirá la oferta más favorable, teniendo en cuenta que se contratará un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, y que conforme lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad.

CAPITULO II

2. DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO

2.1. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el cronograma del presente proceso de selección, contenido en este documento y publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y/o en la página de la Federación www.fcm.org.co y quedó establecida la duración y fecha de cierre del proceso de selección.

Las propuestas serán entregadas por los oferentes debidamente selladas, cerradas y marcadas, únicamente en el día, lugar y hora señaladas en el cronograma, siguiendo las indicaciones contenidas en los pliegos de condiciones.

Las horas fijadas en el presente documento, para el cierre del proceso y recepción de propuestas, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 23 de 40

2.2. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar deberán expresar sus inquietudes a la Federación sobre el contenido del pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección, de conformidad con el término dispuesto en el cronograma.

Los interesados deberán examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y los plazos. La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso del proceso de selección.

La Federación se reserva el derecho de hacer las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, en cuyo caso las comunicará a los proponentes.

La consulta y respuesta no producirán por sí mismas, efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas, ni constituirán modificación de estos pliegos de condiciones, dado que la modificación de los mismos se hará mediante adendas, los cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones.

2.3. ADENDAS Y PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIRLAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, que se publicarán en el portal único de contratación.

El plazo máximo para expedir adendas se encuentra fijado en el cronograma del proceso. Todas las adendas publicadas en desarrollo del proceso de selección formarán parte integral del pliego de condiciones, dando por entendido que los interesados en presentar propuestas tienen conocimiento de su existencia.

En ningún caso existirán aclaraciones, modificaciones o comunicaciones verbales con los oferentes.

Los documentos y anexos que no sufran modificación alguna se entenderán como parte integrante del pliego de condiciones y no se publicarán nuevamente en la página del SECOP I y en las páginas de la Federación, y su contenido obligará a los proponentes al momento de la presentación de la oferta.

2.4. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes para subasta inversa todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con y sin sucursal o domicilio en Colombia, interesadas en presentar propuesta, de manera individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) y dentro del término previsto en el cronograma, cuyo objeto social o actividad comercial cumpla los requisitos exigidos por la entidad.

2.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas únicamente dentro del plazo y horarios fijados en el cronograma del proceso.

El proponente entregará su propuesta, previo registro en la planilla que se disponga para tal fin, donde se registrará el nombre de la propuesta, la hora y fecha de recepción.

El número que identificará la propuesta corresponderá al número del orden de presentación de la misma.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección, ni tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones.

Se dejará constancia del recibo de las propuestas en una planilla de recibo, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Número del proceso de selección
- b) Número de radicación, fecha y hora de recibo de la oferta
- c) Nombre del oferente
- d) Número de folios que la contienen
- e) Observaciones

El proponente presentará su propuesta en un sobre que contendrá en la portada la siguiente inscripción:

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
PROCESO No. 02 DE 2019 – SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES
POR SUBASTA INVERSA

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 25 de 40

OBJETO: “Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.”

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE
INDICACIÓN DE LA PROPUESTA ORIGINAL

La propuesta junto con todos los documentos que la acompañan deberá ser presentada con un índice del contenido de la misma firmada y foliada, en la ventanilla única de la Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 No. 74-56/64 Piso 18 de Bogotá.

La propuesta será presentada en dos (2) sobres sellados, el primero de ellos contendrá los documentos que acrediten la capacidad de participar en el proceso de contratación y el cumplimiento de los requisitos de la fecha técnica, y el segundo sobre contendrá el formato 2 “Propuesta económica inicial”.

Adicional a los sobres que deberán estar sellados, se presentará un oficio en original y una copia que anuncie la cantidad de folios que contiene cada sobre, la copia será firmada por la entidad en constancia de recibo.

Las propuestas recibidas por correo certificado serán válidas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este pliego, y sean radicadas con anterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la presentación de sus propuestas ni por la apertura anticipada de una propuesta que no esté debidamente marcada en la cubierta.

Si un proponente desea retirar su propuesta, antes del cierre del proceso de selección, deberá presentar una solicitud en tal sentido firmada por el representante legal, o por los representantes del consorcio o unión temporal, en este caso se le devolverán sin abrir y se dejará constancia de esta devolución.

La propuesta le será devuelta, previa expedición de un recibo firmado por el o los solicitantes. No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después que el proceso se haya cerrado.

El proponente debe liquidar en el valor de su oferta, el impuesto al valor agregado que rige en Colombia; si el oferente no aclara lo relacionado con el IVA, en los ítems que apliquen, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit considerará que está incluido en el valor de la propuesta.

Igualmente, el proponente debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato; por ningún motivo estos se consideran como costos adicionales.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección.

La propuesta deberá ceñirse a las exigencias y requisitos del pliego de condiciones.

El proponente debe diligenciar y presentar los formatos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos o fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente, siempre y cuando contengan los mismos campos.

La entidad, en ningún caso responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso a la entidad, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el prever la debida antelación para asistir oportunamente a la diligencia de cierre del proceso de selección.

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Se entiende que el plazo del presente proceso de selección es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando las necesidades de la entidad, así lo exijan. El plazo no podrá ser prorrogado por un término mayor a la mitad del inicialmente pactado.

2.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, para lo cual la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, solicitará las aclaraciones pertinentes. Para efectos del presente proceso serán causales de rechazo de las propuestas:

- 1 Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
- 2 Cuando el proponente allegue la propuesta por fuera de la fecha, hora y lugar previsto para el cierre del presente proceso.
- 3 Cuando no se presente la propuesta económica, o se presente en forma parcial.

- 4 Cuando el valor total de la comisión de la oferta supere el porcentaje oficial destinado para la presente selección.
- 5 Cuando el valor de la comisión resulte artificialmente bajo y el oferente no explique las razones que sustenten el porcentaje ofertado dentro de los términos que para tal efecto determine la entidad.
- 6 Cuando la Federación Colombiana de Municipios, haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado no cumple con lo solicitado.
- 7 Cuando el término de duración de la empresa sea inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
- 8 Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
- 9 Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- 10 Cuando con la propuesta allegada la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente.
- 11 Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- 12 Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos (2) o más consorcios o uniones temporales.
- 13 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar los objetos de la presente contratación.
- 14 Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1°, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, dichos documentos o requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, otorgando al oferente un término perentorio para su cumplimiento.

Sin embargo, la Federación no podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.8. COMITÉ EVALUADOR

En los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que llevará a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos; la evaluación de las propuestas y recomendará al ordenador del gasto la contratación a realizar, estará integrado por:

- Un Profesional Administrativo de la Federación Colombiana de Municipios.
- Un Profesional Financiero de la Federación Colombiana de Municipios.
- Un Profesional de Contratación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

El comité asesor y evaluador designado deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones y estará sujeto al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses de que trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2.9. DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Teniendo en cuenta que la Federación Colombiana de Municipios no cuenta en estos momentos con los medios tecnológicos para realizar subasta electrónica; procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, deberá asistir el proponente o el representante legal del proponente cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio de uniones temporales, con su documento de identificación.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

En caso de apoderado deberá allegar el poder respectivo en el cual determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta.

El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos.

Una vez se dé inicio a la audiencia pública, la Federación procederá a:

- a. Dar lectura del informe de los oferentes habilitados para participar en la subasta.
- b. Verificar la capacidad de los asistentes para participar en la subasta para hacer los respectivos lances.
- c. Hacer la apertura de las ofertas económicas, e informar a los participantes únicamente cuál fue la propuesta de menor valor, para que a partir de ésta se hagan los lances.

De la audiencia se levantará un acta y a ella se anexará un control de asistencia de quienes participen en este acto.

2.10. PERIODICIDAD DE LOS LANCES Y MARGEN MINIMO PARA MEJOR LA OFERTA DURANTE LA SUBASTA INVERSA

La subasta inversa se adelantará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Una vez se dé inicio a la audiencia, los miembros del comité evaluador de la entidad procederán a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de cada proponente habilitado, con el fin de verificar que se encuentren dentro del presupuesto oficial designado por la entidad, y que no sea una oferta parcial.
2. Uno de los miembros del comité evaluador comunicará a los asistentes a la audiencia pública de subasta inversa, únicamente el valor del menor precio

inicialmente ofertado, con el fin de que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar lances para mejorarlo.

3. Para efectuar los lances durante la audiencia, el comité evaluador entregará a cada uno de los oferentes un sobre que contiene el formato 3 “Formulario para efectuar cada uno de los lances” donde cada uno podrá señalar el valor total de su lance de mejora incluido IVA, o por el contrario señalar que no efectuará un lance, para lo cual la Federación otorgará un término de tres (3) minutos.
4. En los formularios entregados por la entidad, se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
5. Los miembros del comité evaluador recogerán en cada ronda, el sobre que contiene cada uno de los lances de los oferentes.
6. El oferente que no haga el lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.
7. El oferente que haya efectuado un lance no válido, no podrá en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.
8. Durante la subasta se tendrán como márgenes válidos de mejoras de ofertas, aquellos equivalentes como mínimo al dos (2%) del valor de la propuesta inicial más baja, y de ahí en adelante ese mismo porcentaje del (2%) sobre la que resulte más baja en cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano.
9. La Federación dará a conocer los lances no válidos y el valor de la propuesta más baja en cada ronda, y repetirá el anterior procedimiento en rondas sucesivas, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la última ronda.
10. El oferente debe considerar para determinar el valor de los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa presencial, que asumirá cada uno de los riesgos establecidos para el proceso de selección desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
11. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empates en la audiencia de subasta inversa, se adjudicará el contrato al oferente que presentó el menor precio inicial, sin embargo, el contrato será suscrito por el valor del último lance.

De persistir el empate la entidad debe aplicar las siguientes reglas:

- Si aun así persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.
- Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal siempre que: (a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) Que la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de lo aquí señalado, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Si luego de aplicados los criterios de desempate anteriormente señalados, persiste el empate, se acudirá al método aleatorio para seleccionar la oferta más favorable, a través de sorteo, cuyo procedimiento se describe a continuación:

Del sorteo para el desempate:

En caso de ser necesario el sorteo, se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentra en perfectas condiciones y totalmente vacía.

Sobre la mesa en hilera habrá tantas papeletas como empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes en la audiencia.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 32 de 40

A medida que se va leyendo el nombre contenido en cada una de las papeletas, se van introduciendo en la bolsa oscura, previa verificación que está se encuentra vacía, determinando el número de papeletas participantes.

Uno de los miembros del comité asesor designado, sacará de la bolsa oscura una (1) papeleta que determinará el nombre del oferente a quien le será adjudicado el contrato.

De todo lo anterior, se levantará acta, y será publicada en el portal de la Federación, y en el portal único de contratación.

El oferente favorecido en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

2.12. DE LA OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si revisadas las ofertas por parte de los proponentes habilitados, la Federación estima que la oferta ganadora durante el evento de la subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado, y una vez escuchadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya presentado durante la audiencia de subasta inversa. Lo anterior sin perjuicio a que la entidad declare desierto el proceso de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

2.13. ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS

La adjudicación se realizará en la fecha señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones, mediante resolución motivada y una vez realizada la audiencia de subasta inversa, la cual se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y/o en la página de la Federación www.fcm.org.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit y al adjudicatario, y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El adjudicatario de este proceso de selección por subasta inversa quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, mediante acto administrativo, podrá declarar desierto el proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, es decir, cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las ofertas que se presente se ajusten a lo establecido en el pliego de condiciones.

2.15. FORMATOS y ANEXOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- Formato No. 1: Carta de la presentación de la propuesta
- Formato No. 2: Oferta económica inicial
- Formato No. 3: Formulario para efectuar cada uno de los lances
- Formato No. 4: Certificación que acredita la calidad de mipyme para desempate
- Formato No. 5: Documento conformación unión temporal
- Formato No. 6: Documento conformación consorcio
- Formato No. 7: Compromiso de transparencia
- Formato No. 8: Minuta contractual

Así mismo hacen parte integrante del presente pliego de condiciones los anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo 1: Análisis del sector
- Anexo 2: Matriz de riesgo
- Anexo 3: Análisis precios del mercado
- Anexo 4: Ficha técnica – requerimientos técnicos mínimos

A la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, le corresponde verificar toda la información contenida en los formatos que sean aportados por los proponentes.

CAPÍTULO III

3. DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar las valeras de bonos redimibles por combustible (gasolina corriente) en las cantidades pactadas y en bolsas selladas, dentro de las 36 horas siguientes a la solicitud de pedido, en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicadas en la Carrera 7 N° 74-56/64 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el evento de cambiar de domicilio el indicado por el Supervisor del contrato, siempre que sea en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Presentar la correspondiente factura de acuerdo a la cantidad de valeras entregadas, junto con la certificación del pago de aportes fiscales y parafiscales del mes correspondiente, para hacer efectivo el pago de la obligación.
3. Entregar las valeras de bonos con una vigencia de uso e intercambio hasta el 31 de diciembre de 2019.
4. Garantizar el intercambio de los bonos de combustible en las estaciones de servicio del país, hasta el 31 de diciembre de 2019.
5. Entregar las valeras de bonos solicitados en el último periodo del 2019 con una vigencia de uso e intercambio hasta el 31 de diciembre de 2020.
6. Garantizar el intercambio de los bonos de combustible en las estaciones de servicio del país, hasta el 31 de diciembre de 2019.
7. Cambiar la fecha de los bonos que al 31 de diciembre de 2019 no se hayan utilizado, por la vigencia siguiente sin ningún costo adicional para la Entidad.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 35 de 40

8. Garantizar una cobertura nacional para la prestación del servicio a través del sistema de bonos canjeables por combustible.
9. Hacer entrega en medio magnético del listado de las estaciones de servicio donde se reciban los vales que vayan a suministrar.
10. Presentar cuando lo requiera el Supervisor un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo.
11. Entregar cuando lo requiera el Supervisor un informe detallado al supervisor del contrato sobre los bonos consumidos o reembolsados.
12. Las demás que surjan de la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del mismo.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir las valeras con los bonos que le sean entregados por parte del Contratista en bolsas de seguridad y en las instalaciones de la Entidad.
2. Pagar al Contratista el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
3. Suministrar oportunamente al Contratista la información necesaria para la elaboración de los correspondientes bonos redimibles por combustible.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 13 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, el cual será contado a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, el plazo máximo del contrato será el 13 de diciembre de 2019.

3.4. FORMA DE PAGO

El valor que resulte del contrato será pagado por la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit, en pagos mensuales, cuyo valor dependerá de

los bonos de combustible (gasolina corriente) efectivamente recibidos, circunstancia que será certificada por el supervisor designado.

La Federación concurrirá al pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes, lo cual será certificado por el supervisor del contrato.

Como requisito para realizar todos y cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2019.

Todos los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

3.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

3.6. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriban se sujetarán a los criterios definidos en el formato de matriz del riesgo diseñada por Colombia Compra Eficiente versión 1, que hace parte integrante del pliego de condiciones y se encuentra contenida en el Anexo 2, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado.

3.7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por el contratista.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía.

3.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Desde ya se garantiza que el CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa.

La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara al CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

3.9. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC , México, Unión Europea .

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

3.10 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Profesional Administrativo de la Federación Colombiana Municipios, quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Entidad.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y soporte Jurídico a la Operación
Nini Johanna Franco Montoya – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit
Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo